



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

DECRETO EXENTO N°

0 0 1 2 9 6

San Clemente, 29 MAY 2019

VISTOS:

- 1.- Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 1, de fecha 31 de octubre de 2018, publicada en la página web de la Municipalidad www.sanclemente.cl.
- 2.- Memo N° 195, de fecha 14 de mayo de 2019, enviado por la Asesor Jurídico del Municipio al Secretario Municipal.
- 3.- El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 4.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 5.- El Decreto Exento N°3707 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
- 6.- Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de octubre de 2018, fue dictada y publicada en la página web de la Municipalidad de San Clemente, www.sanclemente.cl, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 1, que regula el monto, forma de giro y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.
- 2.- Que, el referido cuerpo normativo, regula en su artículo 32° los derechos relativos a concesiones y permisos por ocupación de un bien nacional de uso público, indicando, en su numeral 13, que las estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción ocupada, pagarán, anualmente, la cantidad equivalente a 1,50 U.T.M.
- 3.- Que, según lo indicado por la Asesor Jurídico en memo N° 195, de fecha 14 de mayo de 2019, se cometió un error al transcribir el valor que se entendía vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 por ocupación de bien nacional de uso público para la instalación de estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles; monto que debió regularse en un 15% de la U.T.M., por metro cuadrado o fracción ocupada, conforme a lo señalado en decreto N° 17, del año 1991, fijándose la periodicidad de cobro semestralmente.
- 4.- Que, de la misma forma, se ha advertido un error material en el texto de la Ordenanza Municipal publicada en la página web de la Municipalidad, el que, en su artículo 45° regula en la cantidad equivalente a 1,50 U.T.M., por metro cúbico extraído, los derechos a pagar por permisos para extracción de arena, ripio y/u otros materiales pétreos de bienes nacionales de uso público o desde pozos lastreiros de propiedad particular; derechos que, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1, de fecha 31 de octubre de 2018, se encontraban regulados en la cantidad equivalente al 1,5 % de la U.T.M., sin haber sido sometidos a discusión alguna relativa a su aumento, lo que no constituía una intención municipal, constituyendo la diferencia de valores únicamente un error material.
- 5.- Que, conforme a lo indicado, resulta claro y evidente que el texto impreso y publicado en la página web de la Municipalidad de la Ordenanza Local N° 1 a que

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** fe de erratas en la publicación de las siguientes disposiciones de la Ordenanza Local N° 1, de fecha 31 de octubre de 2018, sobre Derechos Municipales:

Título XI, Artículo 32°, numeral 13:

Dice: Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción, anual. 1,50 U.T.M.

Debe decir: Estaciones de servicios para vehículos, bombas de bencinas y otros combustibles, por metro cuadrado o fracción, semestral. 0,15 U.T.M.

Título XIV, Artículo 45°, numeral

Dice: 1,50 U.T.M., por metro cúbico extraído.

Debe decir: 0,015 U.T.M., por metro cúbico extraído.

2. **PUBLÍQUESE** la presente fe de erratas en la página web de la Municipalidad, www.sanclemente.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.-Administrador Municipal.
- 2.-Secretario Municipal.
- 3.-Jurídico.
- 4.-Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.-Rentas Municipales.
- 6.-Tesorería Municipal.
- 7.-DIDECO.
- 8.-Fiscalización.

Archivo

JRV/MGV/RGV/SZM/szm

RGV *JRV*



JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE